

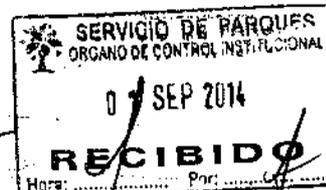


*Villalandia*

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 1205-2014

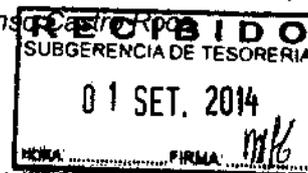
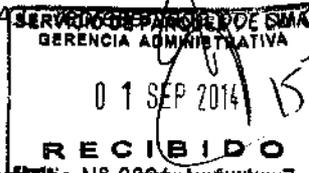
12g AGO. 2014

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: La Carta Notarial N° 2781 con registro de ingreso N° 112860\*, y Carta Notarial N° 3081, remitidas por VILLALANDIA S.A. Gerente General don Alonso Castro Rojas

CONSIDERANDO:



Que, mediante cartas notariales N° 0001 de fecha 7 de junio de 2013, y N° 2781 de fecha 14 de marzo de 2014, la empresa VILLALANDIA S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Alonso Castro Rojas, solicita la devolución inmediata de la suma de S/. 15,320.00 Nuevos Soles, que pagaron a la Entidad por concepto de merced conductiva y pago de garantía por el espacio físico para instalación de juegos mecánicos en el Parque Zonal Huiracocha, y que SERPAR LIMA incumplió al no entregarles el espacio físico referido a pesar que cancelaron el monto que ahora requieren su devolución.

Que, revisado los actuados se tiene que La Presidenta de la Comisión AD HOC mediante Informe N° 921-2014/SERPAR-LIMA/SG/COM.ADHOC/MML, hace de conocimiento que la administrada obtuvo la Buena Pro en la concesión de espacios para el rubro de juegos de entretenimiento en 7 parques zonales administrados por el SERPAR LIMA lo que llevó a suscribirse el contrato de concesión de 16 espacios ganados en la Subasta Pública N° 001-2011/SL, pactándose fecha de inicio de actividades comerciales el 01 de febrero de 2012.

Que, además hace de conocimiento que el 10 de febrero de 2012, SERPAR LIMA y la administrada suscribieron contrato de Concesión por 7 espacios ganados en la Subasta Pública Complementaria N° 002-2011/SL, pactándose como fecha de inicio de actividades comerciales el 1 de abril de 2012, y que debido a causas atribuibles al SERPAR LIMA la administrada se vio imposibilitada de iniciar sus actividades comerciales en las fechas inicialmente pactadas en los contratos de concesión, elaborándose adendas en las que finalmente se estableció como fecha de inicio de actividades comerciales el 1 de agosto de 2012, siendo entre las causas de aplazamiento para el inicio de actividades la escasa estabilidad de carga eléctrica en los parques y la demora en la habilitación de las áreas que se habían asignado.

Que, informa específicamente en cuanto al caso del Parque Zonal Huiracocha, señalando que la administrada es reubicada en un espacio distinto al ofrecido por SERPAR LIMA, por lo que se vio impedida de instalar uno de sus juegos señalados en el contrato de concesión, por la falta de carga eléctrica, y no obstante estas atingencias, la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, dio cuenta que la administrada tenía una deuda acumulada de S/. 29,518.42 Nuevos Soles, debido a que durante el año 2012, se realizaron facturaciones indebidas, por espacios que no fueron utilizados, siendo las razones por las cuales la administrada solicita la devolución de S/. 15,320.00 N.S. monto que fue depositado por concepto de renta y garantía, correspondiente a un contrato celebrado en diciembre de 2010, por espacios en el Parque Zonal Huiracocha, los mismos que señalan, no fueron entregados y se les facturó, motivo por el cual pagaron el referido monto, a fin de obtener la constancia de NO adeudos y poder participar en la Subasta Pública N° 001-2011/SL.

Que, la Presidenta de la Comisión Ad hoc adjunta las copias de los comprobantes de pago por un valor de S/. 15,320.00 N.S.; comprobantes que en detalle describe en su Informe N° 974-2014/SERPAR-LIMA/SG/COM.ADHOC/MML; además informa que se corrobora que la administrada efectuó el pago de las mensualidades y la garantía por espacios en el Parque Zonal Huiracocha, que no fueron entregados durante el periodo de enero a mayo de 2011, por lo que solicita se disponga realizar la devolución del monto de S/. 12,650.01 N.S. por concepto de merced conductiva y la suma de S/. 2,670.00 N.S. por concepto de garantía.

Que, asimismo se tiene que la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia Administrativa señalando que han emitido las notas de crédito 001-659; 001-660; 001-661; 001-662; y 001-663, para extomar las facturas emitidas indebidamente a la administrada Villalandia S.A.C., conforme detalla en su Informe N° 145-2014/SERPAR LIMA/SG/SGC/MML, precisando además que contablemente se ha gestionado el extomo de las facturas en función a la documentación que se les ha remitido.

Que, de los actuados se desprende que existe antecedentes con relación a lo reclamado por la administrada ya que con Informe N° 44-2011-SERPAR-LIMA/GG/COM.ADHOC/MML, de fecha 15 de noviembre de 2011, la

*CE MAD*  
*1-1-2014*  
*DL*  
*001*  
*12-05*

*Comisión Ad Hoc*  
*01/09/14*  
*01/09/14*



Presidenta de la Comisión AD HOC, informa a la Gerencia de Administración que la administrada concesionaria del Parque Huiracocha habiendo suscrito contrato a principios de año (2011) no pudo proceder a su instalación por razones de fuerza mayor, lo que hace de conocimiento a fin de dar de baja a dicha concesionaria (Villalandia SAC) en el parque Huiracocha y proceder a la devolución de la garantía y mensualidades canceladas hasta el mes de mayo de 2011, previa solicitud del interesado.

Que, asimismo obra en los actuados el Informe N°586-2014/SERPAR-LIMA/SG/COM.ADHOC/MML, emitido por la Presidenta la Comisión AD HOC, Lic. Andrea Mejía Márquez, quien con relación a lo reclamado por la administrada, señala que tras la reuniones sostenidas con la administrada y las supervisiones realizadas en el mencionado Parque Huiracocha, la Comisión solicita al Gerente Administrativo gestionar el extomo del dinero (S/.15,320.00) toda vez que la arrendataria nunca se instaló en dicho parque pues el espacio no se habilitó como se estableció en el contrato de arrendamiento a pesar de haber pagado la arrendataria los montos de garantía y mensualidad. Además obra el Informe N° 447-2014/SERPAR-LIMA/GAP/DAPZHUI/MML, mediante el cual el Administrador del parque Zonal Huiracocha, informa a la Presidenta de la Comisión AD HOC, que la empresa Villalandia S.A.C. durante los meses de enero a mayo de 2011 no hizo uso de los espacios.

Que, la Gerencia Administrativa conforme fluye del Informe N°135-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, mentuando los actuados e informes que hace referencia en el mismo señala que ha quedado establecido que la Entidad tiene la obligación de devolver a la administrada la suma de S/. 15,320.00 Nuevos Soles, monto que comprende S/. 12,650.01 N.S. por concepto de merced conductiva, y S/.2,670.00 N.S. por concepto de garantía, en tanto los espacios que se le adjudicaron para que instale juegos mecánicos en al Parque Zonal Huiracocha, no los pudo utilizar por responsabilidad que no le atañe al concesionario.

Que, de la revisión de los actuados e informes emitidos los mismos que se concatenan conteniendo un mismo criterio, se puede colegir que se encuentra acreditado que la administrada pagó al SERPAR LIMA, el monto total de S/. 15,320.00 N.S., que comprende S/. 12,650.01 N.S., por merced conductiva y S/. 2,670.00, por concepto de garantía por espacios que se le adjudicaron para que instale juegos mecánicos en el parque zonal Huiracocha, espacios que por razones ajenas a la administrada no pudo utilizarlos, significando ello que existe la obligación por parte del SERPAR LIMA de devolver a la administrada el monto de dinero que viene solicitando, así como que la administrada tendría el derecho a exigir por ante los Órganos Jurisdiccionales con toda justicia su pretensión que viene solicitando, pues el código Civil en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo".

Que, mediante Informe N° 215-2014/SERPAR-LIMA/DAL-UAA/MML, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión conviniendo que lo solicitado por la administrada VILLALANDIA S.A.C. es procedente y deben adoptarse las acciones que precisa en dicho informe.

Con las atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 17 del nuevo Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML de fecha 25 de marzo de 2014 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de marzo de 2014, con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

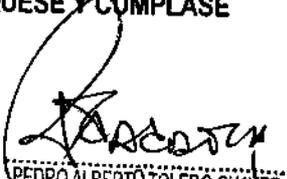
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición de devolución de la suma de dinero total ascendente a S/. 15,320.00, N.S. que comprende S/12,650.01 N.S. por merced conductiva y S/2,670.00 N.S por concepto de garantía, suma de dinero solicitada por VILLALANDIA S.A.C., mediante las cartas notariales N° 2781, y 3081, y **DISPONER** que dicha devolución a favor de VILLALANDIA S.A.C. efectúe la Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DERIVESE** los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios según corresponda, a fin que determinen la responsabilidad funcional en la que habrían incurrido servidores y/o ex servidores de la Entidad al no haberse cumplido con la entrega del espacio debidamente habilitado en el Parque Zonal Huiracocha a VILLALANDIA S.A.C. para que instale los juegos mecánicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Empresa VILLALANDIA S.A.C. y a las autoridades correspondientes a los fines.

**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
A: .....  
Para ..... y fines cumpro con .....  
Tramite .....  
N° .....  
29 AGO. 2014

  
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

